



RESOLUCIÓN DE NO SUBSANACION ASA-OIR No 033-2023

San Salvador, a las catorce horas, con veinte minutos, del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, La Autoridad Salvadoreña del Agua, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 033-2023** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por parte de: _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicitó la siguiente información:

"Buen día

Es posible conseguir con ustedes algún ejemplo de Estatutos de Junta de Agua.

En espera de sus comentarios

Saludos Cordiales

Considerando que la solicitud no cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. y artículos 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La suscrita Oficial de Información con base a los Artículos anteriores, RESUELVE: siendo el caso que ya se venció el plazo para evacuar dicha subsanación. En vista de lo anterior y no haber realizado la actuación requerida, se archivará su solicitud sin más trámite. No obstante, se manifiesta que le quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición.

NOTIFÍQUESE.




Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**